



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº JO9 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 08 MAY 2017

VISTO:

El expediente N° 1740-2017 de fecha 24 de abril del 2017, sobre Renovación de Permiso de Operación de Transporte Regular de Pasajeros, solicitado por la Sra. Bacilisa Cruz Coaquira; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.



Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante solicitud con reg. N° 1740-2017 de fecha 24 de abril del presente año, la Sra. Bacilisa Cruz Coaquira, solicita renovación de Permiso de Operación de Transporte Regular de Pasajeros de su unidad móvil de placa Z2G-573, para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Alto Camiara – Puente Camiara- Locumba y viceversa; para tal efecto, adjunta entre otros, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial N° 088-2016/MPJB, de donde se desprende que la solicitante está autorizada para brindar el servicio hasta el 17 de mayo del 2017.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, Artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda."

Que, el citado Reglamento en el Artículo 37º prescribe que "Las condiciones legales básicas que se debe cumplir para acceder y para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público o privado son las siguientes: (...) 37.6 La persona natural o jurídica debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en el Registro Único del Contribuyente de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y que, en todo momento, la información declarada ante esta entidad coincida con la brindada a la autoridad competente."

Que, efectuada la consulta RUC respecto a la Sra. Bacilisa Cruz Coaquira, se advierte que no figura como contribuyente activo del Registro Único de Contribuyente de SUNAT; por ende no cumple con una de las condiciones legales para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público".

Que, mediante Informe N° 019-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de mayo del 2017, emitido por la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye es improcedente otorgar la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para





RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 109 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

prestar el Servicio de Transporte Regular de Pasajeros, a favor de la Sra. BACILISA CRUZ COAQUIRA, por incumplimiento de las condiciones legales básicas que se debe cumplir para acceder y para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Regular de Personas solicitado por la Sra. Bacilisa Cruz Coaquira; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.C. Archivo
Interesado
G.D.T.I.
O.C.I.